SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

En la dha Ziudad sabiendo lo sobredho, Combino en la pretension del Sor Dn Alonso Contreras Leon, para que en su forme de este hecho y los Reparos que se an escusado en otras Cartas de esta Ziudad; Y traiga Razon para Resolver = Y solizita Con la mayor brevedad Otro Carta de Dn Ignacio Lugares y Valenzuela Correo de la Ziudad de Lorca su fecha en ella a tres del Corriente; en que dize, que en esta Ziudad se hazen sobre la detenzion de las porziones de trigo que se an de remitir para la manutenzion de sus Mgds, del que se conduze para el Reyno de Murzia con prado en las Andaluzias; Y Representa la antezedente orden de Su Mgd, para que se le entregue luego que lo tenga en su poder = En la Ziudad sabiendo lo sobredho Reconoziendo que estas expresiones, son meramente Cautelosas, sin contener plazo determinado, y que miran a dilatar la execucion de la orden del Correo Conque este Correo, se halla para la restitucion de dhos granos, no debiendo permitir estas dilaziones, Y el grave perjuizio que de ellas se sigue al bien publico. Acordo se libre orden a dho Correo, pidiendole, que en cargue a esta Ziudad con toda brevedad y zierto, Y no lo haziendo, se dequenta a su Mgd. solizitando el castigo de su desobediencia =

Trigo detenido en Lorca =

La Ziudad acuerda se remitan Y. el Caus. Procurador Grāl, a Dn Andrea Bernardo de Iquiaos Agente en los Rs Conss, y de los negozios de esta Ziudad en la Corte, los instrumentes y testimos que se piden, para que en este tribunal de la Audiencia anata que se pide, por el oficio de Alguazil mayor de campo y huerta que tiene esta Ziudad, a S. Dn Luis Montiso; Por haver fallecido despues Y. litisso) en sus herederos, que uno de ellos es, el Sor Dn Joseph montiso, en cuia posesion estan Y el señor Dn Joseph montiso =

Anata que se pide de los oficios de campo y huerta =

El Sor Dn Juan Bautista Serio Regor mandó se lleve al Archivo los Capitulos de cartas que ai tenido el Dn Andres Bernardo de Iquiaos Agente en la Corte; Expresando que para la restitucion de los Capitulos de Rs Exes Y demas oficios, han nazenados de la Corona, es neze Y se remitir Certificaciones de haver tenido el Y valimiento; Y testimos de los Remolumos de estos oficios en el ultimo quinquenio, para Reconozer su Mgd, si intervino lezion en la venta de ellos = Y la Ziudad habiendo lo oido. Acordo que dho Sor Cas. Cab. Y. lo que le toca remita el testimonio